



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0427-2024

### MH-DGA-AANX-GER-RES-0427-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Santos Laguna Aguirre**, identificación **155805652427**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21** de fecha 17 de junio de 2021.

### RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21** de fecha 17 de junio de 2021 la Fuerza Pública decomisó al señor **Santos Laguna Aguirre**, identificación **155805652427**, por no portar facturas de compra en el país o documento que demostrara el sometimiento a control aduanero de la siguiente mercancía: 06 prendas tipo brasier de marca Dana en diferentes tallas y colores de composición 85% nylon, 15% espandex hecho en China, 12 prendas tipo blumer de marca Krissa en diferentes tallas y colores, composición y país de origen no indica, 06 prendas tipo blumer marca Hermosa en diferentes tallas y colores de composición 95% poliéster, 5% espandex hecho en China, 06 prendas tipo blumer marca Aosi Rose en diferentes tallas y colores de composición 90% poliamida, 10% elástico hecho en China, 01 prenda tipo bóxer de hombre marca Probox no indica talla en composición 90% poliéster, 8% espandex hecho en China, 04 toldos en diferentes colores antimosquitos no indica marca, composición ni país de origen, 12 cremas tipo desodorantes antitranspirantes marca Odorit en presentación frasco plástico de 600 gramos en diferentes aromas hecho en Honduras y 12 cremas tipo desodorantes antitranspirantes marca Body Mist Collection en presentación frasco plástico de 02 onzas hecho en Honduras.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0427-2024

II. Que por medio de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 55204** de la Policía de Control Fiscal de fecha 18 de junio de 2021 consta que oficiales de dicha policía en colaboración a la Fuerza Pública de Santa Cecilia de La Cruz, Guanacaste, llevaron a cabo el inventario y traslado de la mercancía decomisada, según hechos consignados en el Informe Policial N° 0085274-21 y Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21.

III. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 55216** de la Policía de Control Fiscal de fecha 21 de junio de 2021 se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 19283-2021**.

IV. Que mediante oficio MH-PCF-INF-2594-2021 de fecha 20 de julio de 2021 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras. Asimismo, remitió el expediente PCF-EXP-1629-2021 a través de oficio PCF-OF-2063-2021 de fecha 20 de julio de 2021 a la Aduana de Peñas Blancas.

V. Que por medio de resolución RES-APB-DN-0900-2022 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós la Aduana de Peñas Blancas ordenó la destrucción parcial de las mercancías decomisadas al señor **Santos Laguna Aguirre, identificación 155805652427**, mediante **Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21** de fecha 17 de junio de 2021, correspondiente a 12 cremas tipo desodorantes antitranspirantes marca Odorit en presentación frasco plástico de 600 gramos en diferentes aromas hecho en Honduras y 12 cremas tipo desodorantes antitranspirantes marca Body Mist Collection en presentación frasco plástico de 02 onzas hecho en Honduras.

VI. Que a través de oficio MH-DGA-APB-GER-OF-0084-2023 de fecha 05 de mayo de 2023 la Aduana de Peñas Blancas remitió el expediente a Aduana La Anexión por cuanto la mercancía se encuentra en Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222, que es jurisdicción de esta aduana.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0427-2024

VII. Que por medio de oficio **MH-DGA-AANX-DN-OF-0012-2024** de fecha 12 de abril de 2024 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana. El criterio técnico fue emitido mediante oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0181-2024** de fecha 28 de junio de 2024.

VIII. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

### CONSIDERANDO

**I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

**II. OBJETO DE LA LITIS:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Santos Laguna Aguirre**, identificación **155805652427**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21** de fecha 17 de junio de 2021.

**III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

### **IV. HECHOS CIERTOS:**

1-Que mediante **Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21** de fecha 17 de junio de 2021 la Fuerza



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0427-2024

Pública decomisó al señor **Santos Laguna Aguirre**, identificación **155805652427**, por no portar facturas de compra en el país o documento que demostrara el sometimiento a control aduanero de la siguiente mercancía: 06 prendas tipo brasier de marca Dana en diferentes tallas y colores de composición 85% nylon, 15% espandex hecho en China, 12 prendas tipo blumer de marca Krissa en diferentes tallas y colores, composición y país de origen no indica, 06 prendas tipo blumer marca Hermosa en diferentes tallas y colores de composición 95% poliéster, 5% espandex hecho en China, 06 prendas tipo blumer marca Aosi Rose en diferentes tallas y colores de composición 90% poliamida, 10% elástico hecho en China, 01 prenda tipo bóxer de hombre marca Probox no indica talla en composición 90% poliéster, 8% espandex hecho en China, 04 toldos en diferentes colores antimosquitos no indica marca, composición ni país de origen, 12 cremas tipo desodorantes antitranspirantes marca Odorit en presentación frasco plástico de 600 gramos en diferentes aromas hecho en Honduras y 12 cremas tipo desodorantes antitranspirantes marca Body Mist Collection en presentación frasco plástico de 02 onzas hecho en Honduras.

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 19283-2021**.

3- Que por medio de resolución RES-APB-DN-0900-2022 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós la Aduana de Peñas Blancas ordenó la destrucción parcial de las mercancías decomisadas al señor **Santos Laguna Aguirre**, identificación **155805652427**, mediante **Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21** de fecha 17 de junio de 2021, correspondiente a 12 cremas tipo desodorantes antitranspirantes marca Odorit en presentación frasco plástico de 600 gramos en diferentes aromas hecho en Honduras y 12 cremas tipo desodorantes antitranspirantes marca Body Mist Collection en presentación frasco plástico de 02 onzas hecho en Honduras.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0427-2024

4- Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DN-OF-0012-2024** de fecha 12 de abril de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente:

**Descripción de la mercancía:**

Lineas	Cantidad	Descripcion
1	06	Brasier, marca dana, diferentes tallas y colores, composicion 85% nylon, 15 % expandex, hecho en China.
2	12	Blumer, marca krissa, diferentes tallas y colores, composicion 85% nylon, 15 % expandex, no indica pais de origen.
3	06	Blumer, marca Hermosa, diferentes tallas y colores, composicion 95% poliester, 5 % expandex, hecho en China.
4	06	Blumer, marca Aosi Rose, diferentes tallas y colores, composicion 9% poliamida, 10 % elastico, hecho en China.
5	01	Boxer para hombre, marca Probox, composicion 92% poliester, 8% expandex, hecho en China.
6	04	Toldos antimosquitos, diferentes colores, no indica composicion ni pais de origen.
	<b>Total</b>	<b>35 unidades</b>

**Hecho generador:** La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso o Secuestro N°55204-2021, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal MH-PCF-EXP-1629-2021, se establece para el día 18 de junio del 2021.

**Tipo de cambio:** Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 18/06/2021 (hecho generador), corresponde a un monto de ¢620,30.

**Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas:** Se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el acta N° 55204-2021, es de \$52,45 (Cincuenta y dos dólares con



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0427-2024

45/100), considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ₡620,30.

**Clasificación arancelaria:**

N° línea	Descripción comercial	Partida arancelaria
1	Brasier, marca dana, diferentes tallas y colores, composición 85% nylon, 15 % espandex, hecho en China.	621210000090
2	Blumer, marca krissa, diferentes tallas y colores, composición 85% nylon, 15 % espandex, no indica país de origen.	620811000000
3	Blumer, marca Hermosa, diferentes tallas y colores, composición 95% poliéster, 5 % espandex, hecho en China.	620811000000
4	Blumer, marca Aosi Rose, diferentes tallas y colores, composición 9% poliamida, 10 % elastico, hecho en China.	620811000000
5	Boxer para hombre, marca Probox, composición 92% poliéster, 8% espandex, hecho en China.	610712000000
6	Toldos antimosquitos, diferentes colores, no indica composición ni país de origen.	630493000000



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0427-2024

Impuestos por pagar para la mercancía decomisada: ascienden a ₡9 744,34 (Nueve mil setecientos cuarenta y cuatro colones con 34/100), los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡4 554,95
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡325,35
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡4 864,03
<b>Total de impuestos en colones</b>	<b>₡9 744,34</b>

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21 de fecha 17 de junio de 2021 la Fuerza Pública decomisó al señor Santos Laguna Aguirre, identificación 155805652427, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.





MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0427-2024

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DN-OF-0012-2024** de fecha 12 de abril de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución. En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

**POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Santos Laguna Aguirre**, identificación **155805652427**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso de la Fuerza Pública a la Autoridad Competente N° D70-2-0023-06-21** de fecha 17 de junio de 2021 la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código **A222**, registrada con **movimiento de inventario N° 19283-2021**. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡9 744,34 (Nueve mil setecientos cuarenta y cuatro colones con 34/100)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡4 554,95
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡325,35
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡4 864,03
<b>Total de impuestos en colones</b>	<b>₡9 744,34</b>

Descripción de la mercancía:

Lineas	Cantidad	Descripcion
--------	----------	-------------





MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0427-2024

1	06	Brasier, marca dana, diferentes tallas y colores, composicion 85% nylon, 15 % espandex, hecho en China.
2	12	Blumer, marca krissa, diferentes tallas y colores, composicion 85% nylon, 15 % espandex, no indica pais de origen.
3	06	Blumer, marca Hermosa, diferentes tallas y colores, composicion 95% poliester, 5 % espandex, hecho en China.
4	06	Blumer, marca Aosi Rose, diferentes tallas y colores, composicion 9% poliamida, 10 % elastico, hecho en China.
5	01	Boxer para hombre, marca Probox, composicion 92% poliester, 8% espandex, hecho en China.
6	04	Toldos antimosquitos, diferentes colores, no indica composicion ni pais de origen.
	<b>Total</b>	<b>35 unidades</b>

**Hecho generador:** La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso o Secuestro N°55204-2021, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal MH-PCF-EXP-1629-2021, se establece para el día 18 de junio del 2021.

**Tipo de cambio:** Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 18/06/2021 (hecho generador), corresponde a un monto de ¢620,30.

**Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas:** Se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el acta N° 55204-2021, es de \$52,45 (Cincuenta y dos dólares con 45/100), considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ¢620,30.

**Clasificación arancelaria:**

N° línea	Descripción comercial	Partida arancelaria



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0427-2024

1	Brasier, marca dana, diferentes tallas y colores, composicion 85% nylon, 15 % espandex, hecho en China.	621210000090
2	Blumer, marca krissa, diferentes tallas y colores, composicion 85% nylon, 15 % espandex, no indica pais de origen.	620811000000
3	Blumer, marca Hermosa, diferentes tallas y colores, composicion 95% poliester, 5 % espandex, hecho en China.	620811000000
4	Blumer, marca Aosi Rose, diferentes tallas y colores, composicion 9% poliamida, 10 % elastico, hecho en China.	620811000000
5	Boxer para hombre, marca Probox, composicion 92% poliester, 8% espandex, hecho en China.	610712000000
6	Toldos antimosquitos, diferentes colores, no indica composicion ni pais de origen.	630493000000

**TERCERO:** Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Santos Laguna**



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0087-2023  
MH-DGA-AANX-GER-RES-0427-2024

**Aguirre, identificación 155805652427**, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

**MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ  
SUBGERENTE  
ADUANA LA ANEXIÓN**

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión

